OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5000

ORDEN de 7 de octubre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de Declaración del Casco Histórico de Plentzia como Área de Rehabilitación Integrada.

El artículo 17 del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, establece como requisitos para la declaración de un conjunto como Área de Rehabilitación Integrada, tanto la publicación del correspondiente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Rehabilitación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el del Territorio Histórico correspondiente, como la constitución de una Sociedad Urbanística de Rehabilitación por las Corporaciones Locales afectadas.

En el Boletín Oficial de Bizkaia de 14 de agosto de 2012 se ha publicado el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Plentzia de 18 de julio de 2012, sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Plentzia.

En el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 10 de enero de 2013 se ha publicado el anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Plentzia.

Así mismo, el Ayuntamiento de Plentzia ha constituido la Sociedad Urbanística de Rehabilitación «Plenbisa», que tiene, entre otros, como objeto social, los fines descritos en el artículo 18.4 del Decreto 317/2002, para la mejor ejecución de las determinaciones del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico del municipio.

Se desprende de todo ello que concurren, en relación con el Casco Histórico de Plentzia, los requisitos exigidos por el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, para proceder a la declaración de tal conjunto como Área de Rehabilitación Integrada.

Vista la legislación aplicable,

DISPONGO:

Declarar el Casco Histórico de Plentzia como Área de Rehabilitación Integrada de acuerdo con la delimitación que figura en el plano anexo a la presente Orden y que viene recogida como Delimitación del Área de Rehabilitación Integrada en el Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Plentzia.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2013.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

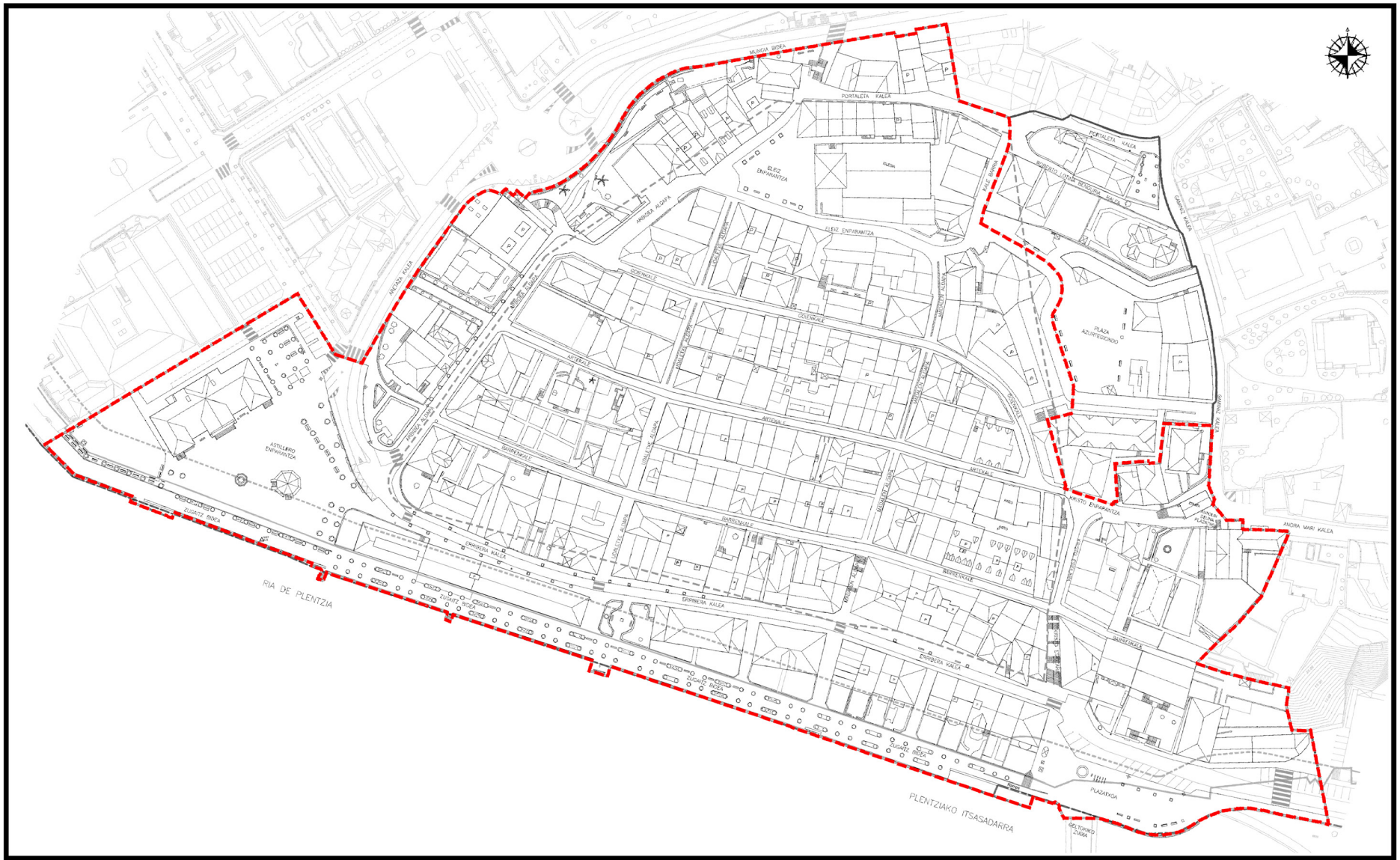

BIRGAITZE INTEGRATUKO EREMUA	CASCO HISTORICO DE PLENTZIA PLENTZIAKO HERRIGUNE HISTORIKOA	AREA DE REHABILITACION INTEGRADA
BIRGAITZEKO PLAN BEREZIA BEHIN BETIKO ONARPENA	**EHAA 2013.01.10 BOPV 10.01.2013** **BAO 2012.08.14 BOB 14.08.2012**	**PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION** APROBACION DEFINITIVA